

ORDENANZA N° 1620/02

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que un vecino de nuestra ciudad ha elevado una solicitud de intervención (anexo I) por el habersele denegado la habilitación comercial de una sala de juegos electrónicos y/o mecánicos, por no estar encuadrado dentro de las normativas legales vigentes;

que se hace necesario efectuar una modificación en el art. 10º de la Ordenanza N° 269/86, debido a que la misma restringe las nuevas habilitaciones de locales de juegos electrónicos y/o mecánicos;

que debemos tener en cuenta que esta norma debe ser actualizada debido al crecimiento poblacional y a la desmonopolización de la actividad que hoy con la crisis económica existente y ante la falta de fuentes de trabajo, no podemos restringir ningún emprendimiento nuevo que tienda a la inversión por parte del sector privado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 10º de la Ordenanza N° 269/86, que quedará **redactado de la siguiente manera:**

“El Departamento Ejecutivo Municipal, dictará Resoluciones de nuevas habilitaciones de locales de juegos electrónicos y/o mecánicos de acuerdo a la presente Ordenanza”.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2002.

Aa/OMV